

# ANÁLISIS A LA LEY 1861 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, ALTERNATIVAS DE PAZ EN TIEMPOS DE GUERRA.

*Nicolai Moreno Pérez<sup>1</sup>*

## RESUMEN

Después de una breve introducción de contextualización respecto al panorama que vive Colombia desde siempre, continuaremos con una reseña histórica de lo que fue el reclutamiento en Colombia desde tiempos remotos, pasando por la evolución que tuvimos como nación en materia legislativa de guerra y finalmente aterrizaremos en lo que tenemos hoy día en cuanto a ley de reglamentación del servicio militar obligatorio y las modificaciones que tuvo respecto a la ley anterior, haciendo énfasis a los cambios positivos y significativos, con enfoque social.

## PALABRAS CLAVES

Colombia, violencia, conflicto, armas, militarización, vida, servicio, obligatorio.

## ABSTRACT

After a brief introduction of contextualization on the panorama living Colombia always, continue with a historical review of what was the recruitment in Colombia since ancient times, through evolution that we had as a nation in legislative matters of war and finally land into what we have today day in terms of law of regulation of compulsory military service and modifications that had on the previous law, emphasizing positive and significant changes, with social aproche.

## KEYWORDS

Colombia, violence, conflict, weapons, militarisation, life, service, mandatory

## INTRODUCCIÓN

La cultura de la guerra en Colombia es casi que el pan de cada día, en el país no hubo después de la independencia un periodo de paz por lo menos de 10 a 15 años, con nueve guerras civiles durante el siglo XIX, uno de los hechos históricos más importantes en la historia nacional como lo fue el Magnicidio de Jorge Eliecer Gaitán que dio como consecuencia el Bogotazo y posterior a esto desencadeno lo que hoy se conoce como La Violencia En Colombia, toda esta violencia desencadeno en el año 1964 con el nacimiento de las FARC-EP un conflicto armado, el cual perduro hasta 2016, cuando en Junio de 2017 dejo las armas, no obstante, en el país siguen haciendo presencia actores armados del conflicto como el ELN y el EPL desde la insurgencia, por otro lado se encuentran grupos de crimen organizado o BACRIM.

Todo esto nos muestra que en más de 200 años de independencia el país ha vivido en tiempos de guerra y no es extraño que muchos jóvenes quieran ir a la guerra debido a esta cultura en la que estamos inmersos; por otra parte, se encuentran los jóvenes campesinos y/o de escasos recursos que

---

<sup>1</sup> Estudiante de Segundo año del programa de Derecho de la Universidad Libre Sede Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colon. Semillero SIDEMAT.

a causa de no contar con los medios necesarios para ingresar a una universidad optan por la vida militar

## **LÍNEA DE TIEMPO DEL RECLUTAMIENTO EN COLOMBIA (Ejército Nacional De Colombia, 2017)**

El primer antecedente de reclutamiento fue por parte del libertador Simón Bolívar en busca de liberar el territorio del yugo español, mediante la ley marcial del 28 de julio en la que convocaba a todos los hombres que estuvieran entre los 15 y los 40 años; el 28 de agosto de 1821 el congreso modificó la edad de reclutamiento con una edad de entre 16 y 50 años; en 1923 los artículos 185, 186, y 187 de la constitución de 1886 se contempló la obligatoriedad del servicio militar para los varones entre 19 y 45 años, edad la cual como lo podemos ver fue aumentando conforme se reglamentaban; se expide la ley de servicio de reclutamiento en 1945 y es reglamentada con el decreto N2200 de 1946, esta es modificada por la ley 48 de 1993 por la cual se rige el servicio de reclutamiento del ejército nacional y es reglamentado mediante decreto 2048 del mismo año

### **LEY 1861 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017**

El congreso de la república aprobó la ley que modifica el servicio militar obligatorio y esta fue sancionada por el presidente de la república y en esta el servicio militar obligatorio se define en el artículo 4 de la ley 1861 del 04 de agosto de 2017 (Congreso De La Republica De Colombia, 2017):

“El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria que nace al momento de cumplir su mayoría de edad para contribuir y alcanzar los fines del estado encomendados a la fuerza pública”

Es muy importante resaltar cuan significativo son los dos párrafos de este mismo artículo pues el primer párrafo define el papel que cumple la mujer dentro de la fuerza pública respecto a la figura del servicio militar:

Parágrafo 1: “La mujer podrá prestar el servicio militar de manera voluntaria y será obligatoria cuando las circunstancias del país lo exijan y el gobierno nacional lo determine, y tendrá derecho a los estímulos y prerrogativas que exige la ley”

Aparentemente se puede observar que las mujeres tienen ciertos privilegios cuando de reclutamiento se trata, no obstante, debemos observar que son las mujeres las más afectadas con el conflicto armado puesto que son aquellas madres de escasos recursos, mujeres campesinas que paren hijos para la guerra, en la cual mueren sus hijos y esposos dejándolas aún más en estado de vulnerabilidad, según el director de la Unidad Para Las Víctimas Alan Jara, las mujeres representan el 49.73% de las 8.347.566 víctimas, es decir, 4.151.416 de mujeres han sido víctimas del conflicto armado entre desplazamiento; feminicidios; amenazas; desaparición forzada; pérdida de bienes muebles e inmuebles; actos terroristas; atentados; combates; hostigamientos y víctimas de violencia sexual (Unidad Para Las Víctimas, 2017)

El siguiente párrafo pone fin a las batidas o brigadas de reclutamiento, que era la manera convencional con la cual el ejército reclutaba, la cual consistía en llegar a un lugar público pidiendo documento de identidad y todo mayor de 18 años era ingresado voluntariamente o por la fuerza al camión que posteriormente los transportaría hasta la base militar para que “definiera su situación militar” lo que se traduce a la prestación del servicio militar obligatorio

Parágrafo 2: “por ningún motivo se permitirá a la fuerza pública realizar detenciones ni operativos sorpresa para aprehender a los colombianos que a ese momento no hubieran presentado o prestado el servicio militar obligatorio”

### **¿POR QUÉ EL SERVICIO MILITAR ES OBLIGATORIO?**

Pues bien según el artículo 11 de la (Ley 1861 Del 04 De Agosto Del 2017) la cual menciona que todo varón colombiano debe definir su si-

tuación militar en el momento en que cumple los 18 años hasta los 50 años y a que se refieren con definir su “situación militar” bueno, se refiere básicamente a lo siguiente

Prestar el servicio militar, el cual tendrá una duración de un año y medio como lo contempla el artículo 13 de la (Ley 1861 Del 04 De Agosto Del 2017), y no de dos años como lo contemplaba la anterior ley de servicio militar obligatorio la (LEY 48 DE 1993), entre las modificaciones hechas por la actual ley se encuentran la remuneración que con la (LEY 48 DE 1993) era de 100.000 pesos y ahora con la (Ley 1861 Del 04 De Agosto Del 2017) será el 30% del salario mínimo mensual vigente tal como lo indica el artículo 44 de la presente ley, es decir a salario mínimo de 2018 que es de \$781.242 según el decreto (Presidencia De La Republica, 2017), el 30% que recibirán los conscriptos durante la prestación del servicio militar sería de \$234.372.6 pesos exactamente. como una nueva modificación también fue eliminada la distinción entre soldado bachiller, soldado campesino y soldado regular, lo cual traería los mismos beneficios para los conscriptos que están prestando el servicio militar<sup>2</sup>

1. La alternativa a no prestar el servicio militar es prestar el servicio militar es comprar la famosa libreta militar, formalmente conocida como libreta militar de revista de segunda clase, la cual no podrá exceder el 15% de un salario mínimo, es decir, que no supera los \$117.186.3 pesos, como quien dice que estamos condicionados a pagar un dinero con el que generalmente las personas de escasos recursos no contamos, o ir a la guerra muchas veces en contra de nuestra voluntad

## **EXONERACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO**

Este artículo en particular y uno del que más adelante hablaremos son de suma importancia y atención por parte de las personas que no vemos en nuestro futuro la vida militar

<sup>2</sup> (RCN NOTICIAS, 2017)

Artículo 12 de la (Ley 1861 Del 04 De Agosto Del 2017): están exonerados de prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos:

- A. El hijo único, hombre o mujer.
- B. El huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.
- C. El hijo de padres Incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando éstos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos
- D. El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio, a menos, que siendo apto, voluntariamente quiera prestarlo.
- E. Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de Marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública que hayan fallecido, o que los organismos y autoridades médico - laborales militar o de policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos del servicio y por causas inherentes al mismo, a menos que, siendo aptos, voluntariamente quieran prestarlo.
- F. Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo, los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto.
- G. Los casados que hagan vida conyugal
- H. Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada.
- I. Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente.
- J. Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior
- K. Los varones colombianos que después de su inscripción hayan dejado de tener el componente de sexo masculino en su registro civil

- L. Las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
  - M. Los ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.
  - N. Los ciudadanos objetores de conciencia
  - O. Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración
  - P. El padre de familia.
4. FARC-EP. (s.f.). *Quiénes somos y por qué luchamos*. Obtenido de <https://www.farc-ep.co/nosotros.html>
  5. OFICINA DEL EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. (2017). OFICINA DEL EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Obtenido de <http://www.altocomisionado-paralapaz.gov.co/Prensa/Paginas/2017/Septiembre/onu-finaliza-dejacion-armas-entrega-cifras-consolidadas-armamento-recibido-inhabilitado.aspx>
  6. Presidencia De La Republica. (2017). Decreto 2269 De 2017.
  7. RCN NOTICIAS. (2017). *Presidente Santos sancionó ley que modifica el servicio militar obligatorio*.
  8. Unidad Para Las Víctimas. (2017). *Unidad Para Las Víctimas*. Obtenido de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/en-colombia-42-millones-de-victimas-del-conflicto-armado-son-mujeres-alan>

## CONCLUSIÓN

De manera empírica hemos aprendido que en este conflicto tan absurdo quienes ponen los muertos es el pueblo, y en definitiva ningún bando gana pues todos los actores del conflicto pierden compañeros, camaradas, amigos y el pueblo lleva sin duda la peor parte pues en un conflicto que empezó en 1964 hasta la actualidad hay más de 8 millones de víctimas, madres, padres, hijos, hermanos y en definitiva colombianos, jóvenes que fueron obligados de una u otra manera a hacer parte de la guerra, jóvenes que pudieron cumplir sus metas, siendo deportistas, artistas, médicos, abogados, en fin esas son las secuelas de la guerra, la tarea hoy consiste en tomarse el presente y mirar al futuro, pasar la página y procurar hacer de este país un país mejor, necesitamos más grupos culturales y menos batallones, más escuelas y menos bases militares, más sueños y esperanzas y menos rencores del pasado, más oportunidades y menos servicio militar obligatorio.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Congreso De La Republica De Colombia. (1993). LEY 48 DE 1993.
2. Congreso De La Republica De Colombia. (2017). Ley 1861 Del 04 De Agosto Del 2017.
3. Ejercito Nacional De colombia. (2017). *Comando de reclutamiento*. Obtenido de <https://www.reclutamiento.mil.co/?idcategoria=221592>